

## Disponen publicación de la Resolución Directoral que aprueba la propuesta de Reordenamiento de la banda 3 400 - 3 600 MHz

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 464-2019-MTC/27

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 933-2019-MTC/26-27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establecen que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que el segundo párrafo del artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (TUO del Reglamento), establece que corresponde al MTC, la administración, la atribución, la asignación y el control del espectro de frecuencias radioeléctricas y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico;

Que, asimismo, el artículo 222 del TUO del Reglamento establece que el MTC debe velar por el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico y por la utilización racional de dicho recurso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2011-PCM se crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), adscrita al MTC;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 757-2019-MTC/01.03, entre otros, se modifica la Nota P51A, se incorpora las Notas P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, y se modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, ello con la finalidad de identificar y atribuir el rango de frecuencias 3 300 - 3 800 MHz de la banda 3.5 GHz, a fin de que se encuentre disponible para ser asignada a servicios de Telecomunicaciones Móviles Avanzadas (IMT); asimismo, a través de la citada Resolución Ministerial se declara en reserva la banda de frecuencias 3 300 - 3 800 MHz;

Que, asimismo a través de la Resolución Viceministerial N° 641-2019-MTC/03 se aprueba, entre otros, la canalización de la banda de frecuencias 3 300 - 3 800 MHz en canales de 5 MHz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC se aprueba el Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias (Reglamento de Reordenamiento) cuya finalidad es regular el proceso de reordenamiento de las frecuencias asignadas a las empresas operadoras y, como consecuencia de ello, promover una mejor gestión, uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico que contribuya al desarrollo del sector Comunicaciones y maximice el beneficio a los usuarios a través de más y mejores servicios de telecomunicaciones;

Que el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Reordenamiento señala que el proceso formal de reordenamiento de una banda empieza a partir de que el MTC, mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC), anteriormente Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, con opinión previa de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC), anteriormente Dirección

General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, tomando en cuenta los objetivos del artículo 6 de dicho Reglamento, da por iniciado el Reordenamiento de una Banda, la misma que se encuentra en reserva, incorporando un cronograma del proceso;

Que la DGPPC, mediante la Resolución Directoral N° 358-2019-MTC/27, dispone iniciar el reordenamiento de la banda de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz, adecuándola a la nueva canalización de la banda de frecuencia de 3 300 - 3 800 MHz y, aprueba el cronograma de dicho procedimiento;

Que, asimismo el artículo 10 del Reglamento de Reordenamiento establece que dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral citada, la DGPPC y la DGPRC, en forma conjunta, elaboran, en coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente - PNAF, una propuesta de Reordenamiento de la Banda, incluyendo los plazos y condiciones para la adecuación de las redes y servicios;

Que, mediante el Memorando N° 016-2019\_COMISION\_MULTISECTORIAL\_DEL\_PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente - PNAF emitió opinión sobre la propuesta de Reordenamiento de las bandas de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz;

Que, en esa línea la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el Informe N° 933-2019-MTC/26-27 sustentan la propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz;

Que dicha propuesta tiene como finalidad reordenar la banda de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz para, de esta manera, facilitar la implementación de nuevas y mejores tecnologías que permitan la prestación de más servicios públicos de telecomunicaciones; además, como consecuencia de las obligaciones resultantes, se promueve un mayor y eficiente uso del espectro radioeléctrico y el despliegue de infraestructura a nivel nacional, lo cual impacta positivamente en disminuir las brechas digitales y de conectividad de toda la población;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de Reordenamiento, señala que una vez elaborada la propuesta, la DGPPC mediante Resolución Directoral emitida dentro del plazo establecido en el artículo 10, aprueba la propuesta de Reordenamiento. Dicha Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano y el contenido de la propuesta en el portal institucional del MTC. A su vez, el mismo día de la publicación de la citada Resolución Directoral, se notifica la misma a las operadoras que tengan derechos de uso en la Banda y al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12 de dicho Reglamento establece que el MTC otorga el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral, para recibir comentarios y/o sugerencias a la misma. Dicho plazo puede ser prorrogado por única vez, de oficio o a solicitud, por un periodo adicional de hasta cinco (05) días hábiles;

Que, en tal sentido, dentro del plazo máximo establecido en el Reglamento de Reordenamiento se dispone la publicación de la presente Resolución Directoral que aprueba la propuesta de reordenamiento de la banda frecuencias 3 400 - 3 600 MHz;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y el Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-MTC;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobar la propuesta de Reordenamiento de la banda 3 400 - 3 600 MHz

Aprobar la propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz, cuyo contenido de la

misma se encuentra en el Anexo de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte integrante de la misma.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la propuesta de Reordenamiento de la banda 3 400 - 3600 MHz en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre la propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 3 400 - 3 600 MHz, a la que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima o vía correo electrónico a las direcciones [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe) y [nlopez@mtc.gob.pe](mailto:nlopez@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADIA VILLEGAS GÁLVEZ  
Directora General de Programas y  
Proyectos de Comunicaciones

1842220-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

#### Aceptan renuncia y dan por concluidas designaciones de funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

##### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 191-2019-INBP

San Isidro, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

La Carta s/n presentada el 27 de diciembre de 2019, por el señor José Luis Pinares Salinas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, con Resolución de Intendencia N° 115-2019 INBP del 16 de agosto de 2019, se designó al señor José Luis Pinares Salinas, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta s/n presentada el 27 de diciembre de 2019, el señor José Luis Pinares Salinas presentó su renuncia al cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; por lo que resulta necesario aceptarla;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 095-2018-INBP, de fecha 27 de junio de 2018, se designó al Magister Henrique Manuel Nogueira Do Vale Costa, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 125-2019-INBP, de fecha 03 de septiembre de 2019, se designó al Abogado Jorge Luis Hernani Chávez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha estimado conveniente aceptar la renuncia y dar por concluidas las designaciones individualizadas en los párrafos precedentes;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Pinares Salinas, al cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la designación del Magister Henrique Manuel Nogueira Do Vale Costa, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.-** Dar por concluida la designación del Abogado Jorge Luis Hernani Chávez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1842076-1

#### Designan Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

##### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 192-2019-INBP

San Isidro, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 1047-2019-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención,